

UN MANIFIESTO A LAS CORTES

(1823)

El fin del Trienio Liberal

A LAS CORTES.

Destinados por la voluntad de los Pueblos para regir la Nación, ocupais ¡O padres de la Patria! el augusto deber de vuestro cargo; á vosotras, como á legítimos representantes de la Nación, acude el Ayuntamiento Constituyente de esta ciudad, para que, con el sentimiento arrojado no hijo de mezquinas pasiones, y con el deseo de la felicidad pública. El Decreto de

su suerte y labrar su felicidad, como ocupados en el honor y del mejor gobierno y del mejor gobierno y del mejor gobierno

Ciudadanos de Carmona: hoy os anunciamos la Constitución política de la Monarquía Española, y con ella nosotras el orgulloso bierno á vuestra se

PROCLAMA.

hoy os anunciamos la Constitución política de la Monarquía Española, y mañana la juraremos solememente y con ella nosotras el orgulloso bierno á vuestra se



*Rey N.S. Declara nullo
tudo lo actu del Gobierno
Mandado Constitucional por*



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Edita: Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Junta de Andalucía.
de la edición: Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Junta de Andalucía.
©Selección documental y textos: Carlos Alberto Font Gavira.
©Archivo General de Andalucía.
©Sevilla, Mayo de 2023.
ISSN:

EL DOCUMENTO DEL MES

2023 / Mayo-Junio

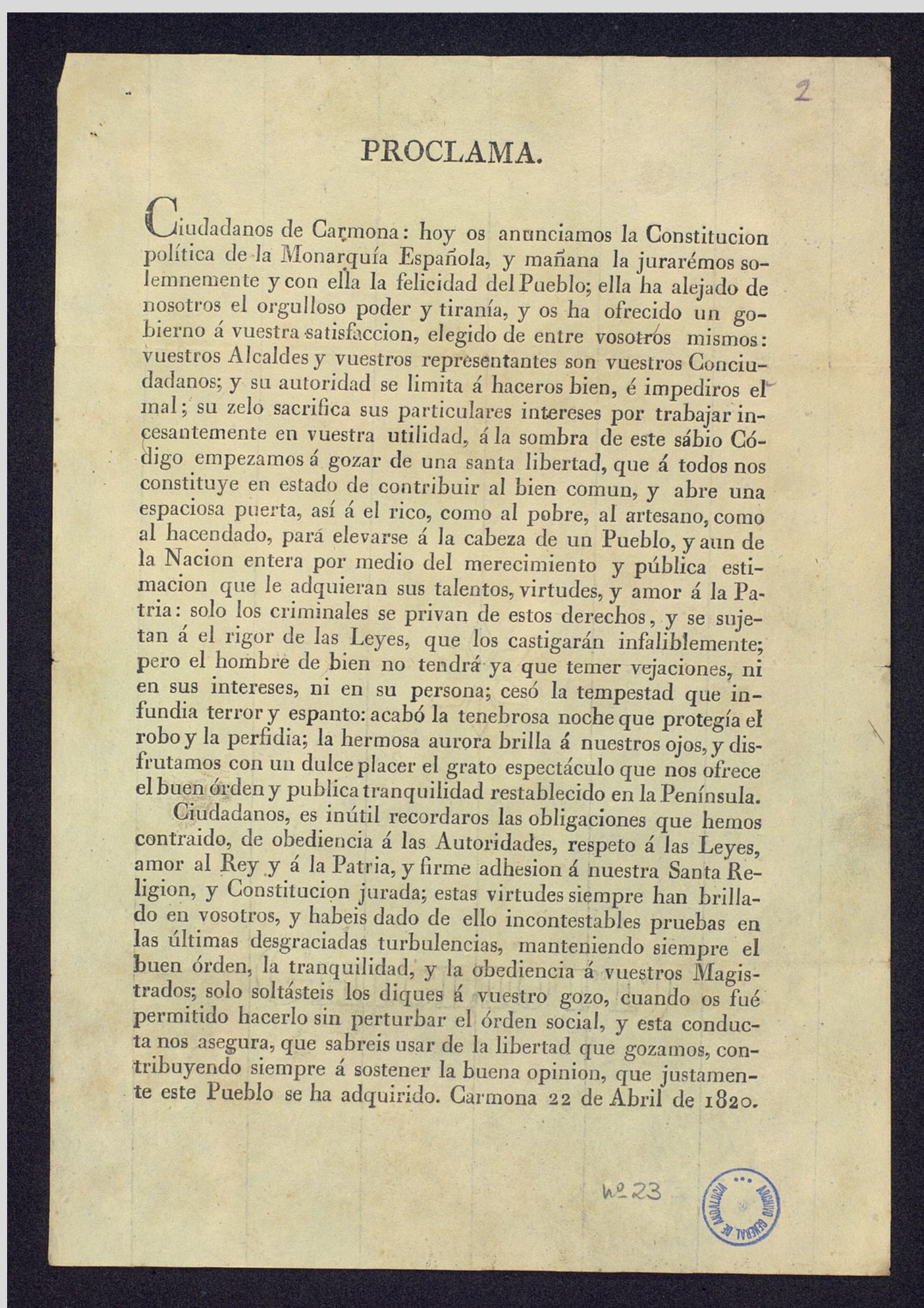
Un manifiesto a las Cortes (1823)

El fin del Trienio Liberal

Carlos Alberto Font Gavira

1.-El Pronunciamiento de Riego (1820). Triunfo del liberalismo

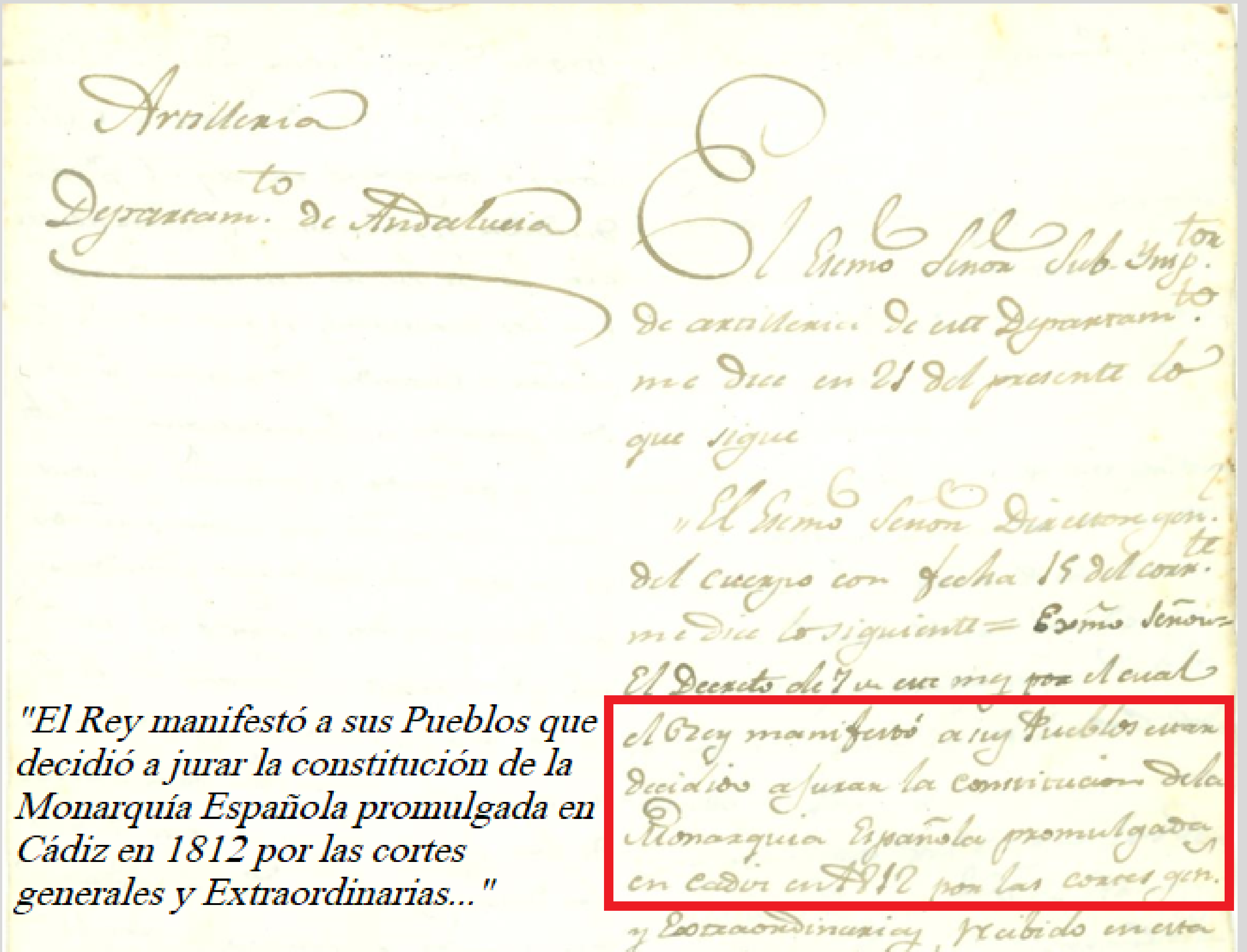
La consolidación del liberalismo en España fue un proceso largo y tortuoso debido a múltiples factores. El 1 de Enero de 1820, en la población de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) tuvo lugar el conocido como pronunciamiento de Riego. El detonante fue la negación de las tropas a embarcar para América, en plena efervescencia de las luchas por la independencia en contra de la Monarquía española. Esta sublevación de una parte del ejército tuvo el respaldo de otros oficiales como Antonio Quiroga. Mediante la proclamación de proclamas los sublevados hicieron saber sus intenciones y proyecto político. Conservamos la proclama de Quiroga, enviada desde el Cuartel General de San Fernando, del 5 de Enero de 1820: “Nuestra España iba a destruirse: con vuestra ruina iba a completarse la de la Patria. Vosotros estabais destinados a la muerte, no para realizar la conquista ya imposible de la América, sino para libertar al gobierno del terror que de vuestro valor ha concedido.”



El rey Fernando VII temeroso de la situación se vio obligado a firmar un decreto por el que se sometía a “la voluntad general del pueblo”, y tres días más tarde juró finalmente la Constitución de Cádiz de 1812, pronunciando una frase que ha pasado a la posteridad: “Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional.” Por ejemplo, disponemos de la proclama dirigida a los habitantes de Carmona (Sevilla) por parte del nuevo gobierno, el 22 de abril de 1820, una vez hubo triunfado el pronunciamiento liberal.

Proclama de Aymerich, comandante del batallón a los soldados de Carmona a favor de Fernando VII (Copia). Fecha: 1-2-1820.

Las primeras referencias son a la Constitución: "Ciudadanos de Carmona: hoy os anunciamos la Constitución política de la Monarquía Española, y mañana la juraremos solemnemente y con ella la felicidad del Pueblo." El programa de gobierno de los liberales era ambicioso pues pretendió retomar la obra de las Cortes de Cádiz. De este planteamiento surgió tanto la necesidad de continuar la desamortización de los bienes eclesiásticos como un cambio radical en la propiedad de la tierra como fue la desvinculación de las propiedades nobiliarias. De esta manera los bienes, antes vinculados a una familia, institución o persona, se liberalizaban y suprimía de hecho uno de los pilares más firmes del régimen feudal. En el extenso y variado fondo de las Condes de Gómara y de la familia Arias de Saavedra encontramos algunos documentos coetáneos al pronunciamiento liberal de Riego en 1820. Por ejemplo contamos con la liquidación de los bienes libres del Marqués de Zafra en la ciudad de Jerez de la Frontera. En la descripción documental se distingue entre bienes libres y bienes, los cuales la mitad son libres, y la otra mitad vinculados a Doña Isabel Francisca Davial.



Referencia a la jura por parte del Rey Fernando VII de la Constitución de 1812 tras el Pronunciamiento de Riego en 1820. Fecha: 29/03/1820. AGAn/Fondo de la Fábrica de Artillería de Sevilla/Sign.205

2.- La intervención extranjera: los “Cien Mil Hijos de San Luis”

El gobierno liberal, a pesar de los proyectos reformistas que albergaba, fue de breve duración. Los factores internos que debilitaron el liberalismo parten de la oposición indisimulada del rey Fernando VII a todas sus leyes y medidas. El monarca alentaba a los sectores más conservadores de la sociedad para restablecer de nuevo el absolutismo. Como ejemplo, en una carta del rey español al ministro plenipotenciario en Roma (representante ante la Santa Sede), fechada el 2 de diciembre de 1821, declaraba: “Te pido que se lo hagas saber a los soberanos extranjeros, para que vengan a sacarme de la esclavitud en que me hallo y libertarme del peligro que me amenaza.” Finalmente, fue una intervención militar extranjera, llevada a cabo por la Francia de Luis XVIII la que puso fin al régimen liberal español. Tradicionalmente se creía que fueron las potencias asociadas en la “Santa Alianza” las que propugnaron la intervención militar en España para derrocar el régimen liberal.

Un numeroso ejército francés atravesó la frontera con España el 7 de abril de 1823 y tras una débil resistencia, por parte de las autoridades españolas, el rey Fernando VII decretó la abolición de todas las leyes y normas jurídicas que habían sido aprobadas durante el Trienio Liberal. Luis Antonio de Borbón (Duque de Angulema), hijo del conde de Artois, uso su habilidad para no presentar la invasión francesa como la emprendida por las tropas napoleónicas en 1808. La justificación de la invasión estribaba en que el rey Fernando VII no podía actuar con libertad y estaba secuestrado por el gobierno liberal. El Duque de Angulema, conforme avanzaban las tropas francesas por suelo español, declaró el siguiente manifiesto: “No queremos ni imponeros nuestras leyes, ni ocupar vuestro país; solo queremos liberaros, y cuando lo logremos, volveremos a nuestro país.”



El duque de Angulema, Luis Antonio de Borbón, comandante en jefe de los Cien Mil Hijos de San Luis.

"No queremos ni imponeros nuestras leyes, ni ocupar vuestro país; solo queremos liberaros, y cuando lo logremos, volveremos a nuestro país."

Duque de Angulema

3.- La familia real en Sevilla

El rey Fernando VII estaba expectante y se sentía protegido por la invasión francesa. El gobierno español decidió trasladar a la familia real hacia el Sur del país huyendo del avance francés. La ciudad de Sevilla acogió, no sólo al rey y su familia, sino también a los diputados que iban a celebrar las sesiones de las Cortes Generales, desde el 23 de abril hasta el 11 de junio de 1823. Hubo diputados muy conocidos como Agustín de Argüelles, al que llamaban el "Divino" por sus dotes oratorias, Alcalá Galiano, González Alonso,...

En esos momentos el liberalismo político acusaba una fractura entre los llamados "doceañistas" (moderados) y los "exaltados" (radicales). Los exaltados gobernaban desde julio de 1822 e intentaron organizar una defensa eficaz contra la invasión francesa como intentar organizar guerrillas, una Legión liberal, ... La obra reformista del Trienio Liberal se destacó con medidas como la supresión de todos los conventos de las órdenes monacales, la abolición de los derechos señoriales (promulgada en Agosto de 1811 durante las Cortes de Cádiz), etc Todas estas medidas necesitaban la ratificación real pero Fernando VII se opuso. Esta actitud demostraba la nula intención de Fernando VII de colaborar con el liberalismo.

Sevilla acogió cincuenta y tres sesiones de las Cortes. En una de ellas los diputados Alcalá Galiano y Agustín de Argüelles propusieron a las Cortes la idea de convencer al rey de abandonar Sevilla ante el avance francés. El rey mostró su negativa al traslado con las siguientes palabras: "Aunque como individuo particular pudiera consentir en mi traslación, ni mi conciencia, ni el interés de mis pueblos, me lo aconsejan como rey." La Milicia Nacional, uno de los sostenes del nuevo régimen, provocó disturbios en la capital hispalenses, dirigidos directamente contra el rey Fernando VII, con los siguientes gritos: "¡Mueran ya todos los Borbones, mueran estos tiranos! ¡Ya no eres nada ni volverás a mandar!"

4.-Manifiesto a las Cortes por parte del Ayuntamiento de Carmona (25/05/1823)

El siguiente documento nos revela, con un grado de intensidad y gran descripción, los pormenores de este momento histórico. Está fechado el 25 de mayo de 1823, (las tropas francesas ya habían entrado en Madrid), y su autoría corresponde a la corporación íntegra del Ayuntamiento Constitucional de Carmona. El manifiesto está firmado por el Alcalde Manuel Abad, los regidores, los síndicos y el secretario. Hay que tener presente que el gobierno liberal había introducido numerosas reformas en los ámbitos administrativo, económico, social y fiscal. Los municipios cobraron un nuevo protagonismo y prueba de ello fue que, mediante el Decreto del 12 de mayo de 1821 (citado en el documento), se hacían responsables del cobro de las contribuciones.

**"El patriotismo se resfría, la fuerza moral se pierde,
el amor propio se exalta y el Estado lo padece:
dejad a los Ayuntamientos exentos de recaudar
contribuciones y ellos podrán cumplir con
tranquilidad y acierto cuanto la patria, o mejor dicho
las leyes, confiaron a su civismo y discreción."**

Ayuntamiento Constitucional de Carmona

(25 de Mayo de 1823)

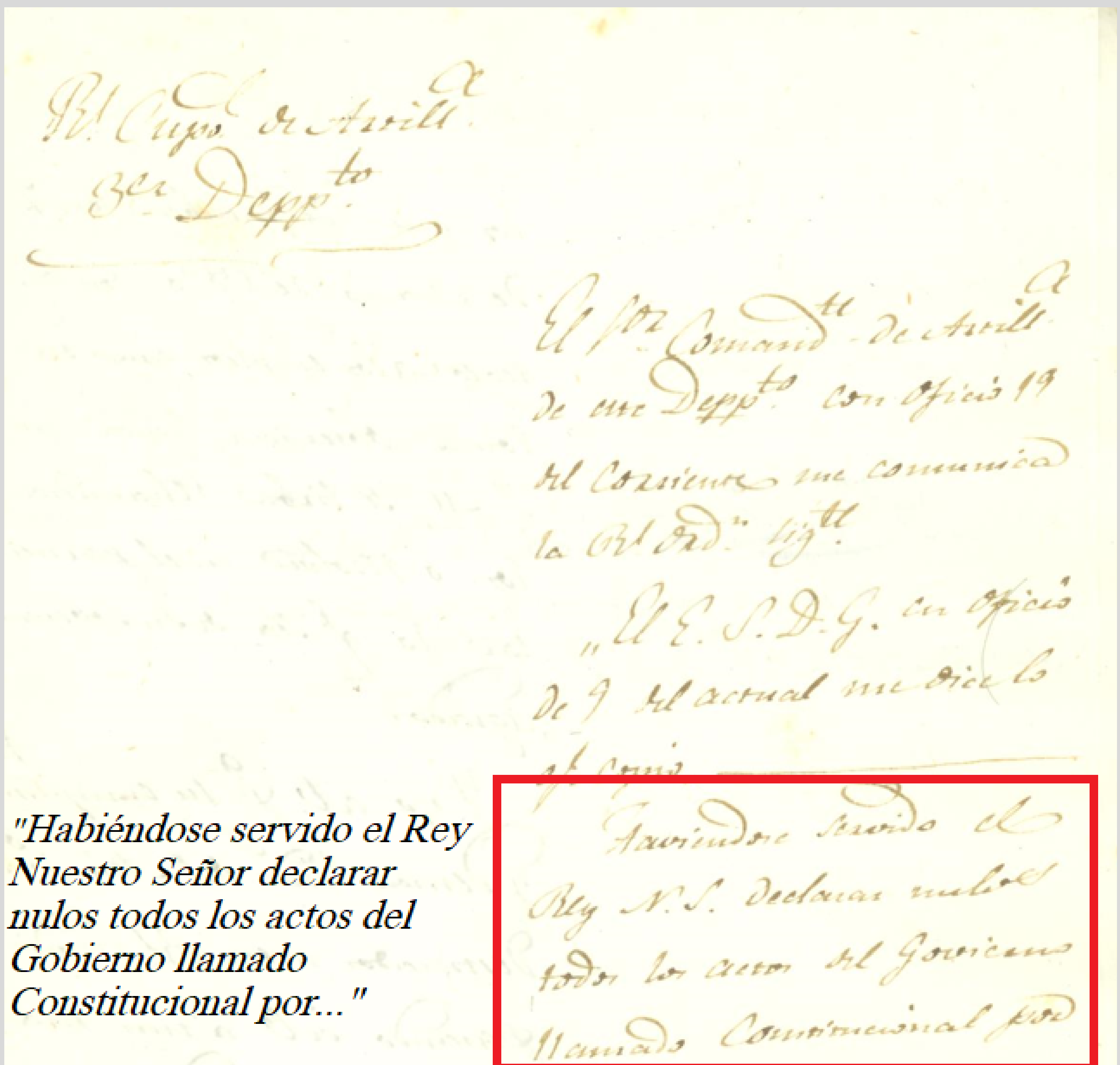
El presente documento denunciaba la arbitrariedad de algunos cargos municipales, así como la despótica conducta ejercida por los intendentes. De esta manera critica el manifiesto esta actitud: “La despótica conducta usada por algunos de ellos, se ha dejado sentir con grave peso sobre la que representa, algunos de los exponentes y otros de los que concluyeron el año próximo pasado, han visto embargadas sus fortunas.” El texto menciona algunos ejemplos notorios del liberalismo político, como la creación de la Milicia Nacional, cuya idea original era la de un cuerpo de ciudadanos armados que tenían la misión de mantener el orden público y defender el régimen constitucional. Al principio la Milicia Nacional la integraban ciudadanos de origen burgués y voluntario pero luego incorporó capas más amplias de la población y se convirtió en un instrumento del sector más exaltado. A pesar de la brevedad del periodo liberal, los conflictos fueron continuos y la inestabilidad creciente.

Este documento, impreso en la imprenta de Bartolomé Caro Hernández, es una muestra de la nueva cultura política liberal, como consecuencia de la primera regulación de la libertad de imprenta. En las Cortes de Cádiz, bajo el asedio napoleónico, en un contexto muy difícil se logró elaborar y promulgar una Constitución política (1812) creando un orden constitucional. EL Trienio Liberal fue la primera gran oportunidad para ejercer ese constitucionalismo. Signos de la aplicación del liberalismo político fue la actuación de las sociedades patrióticas que ejercían la libertad de reunión, discusión y expresión, al mismo tiempo que se ejercía el derecho de petición a las Cortes, como muestra este documento.



Cuadro de José Aparicio que representa el desembarco de Fernando VII en el Puerto de Santa María tras haber sido «liberado» de su «cautiverio» en Cádiz. Es recibido por el duque de Angulema y por el duque del Infantado (presidente de la Regencia absolutista nombrada por los franceses)

El manifiesto finaliza con la siguiente exhortación: "el patriotismo se resfría, la fuerza moral se pierde, el amor propio se exalta y el Estado lo padece: dejad a los Ayuntamientos exentos de recaudar contribuciones y ellos podrán cumplir con tranquilidad y acierto cuanto la patria, o mejor dicho las leyes, confiaron a su civismo y discreción." Y, curiosamente, en la parte inferior del documento, donde aparecen los nombres de los firmantes, con una retórica liberal, se afirma el ruego al "Padre de las luces se las conceda constantemente a los llamados para formar el bien y la felicidad de las Españas."



Referencia a la anulación, por parte del Rey Fernando VII, de la obra de gobierno emprendida por los liberales durante el Trienio Liberal (1820-1823). Fecha: 21/10/1823 AGAn/Fondo Fábrica de Artillería de Sevilla/Sig. 205

4

A LAS CORTES.

Destinados por la voluntad de los Pueblos para regir su suerte y labrar su felicidad, ocupais ¡O padres de la Patria! el augusto lugar á que os condujo la opinion de vuestra sabiduría; á vosotros, como á legisladores y como ocupados en el bien de la Nacion, acude el Ayuntamiento Constitucional de Carmona, impulsado de un sentimiento atroz no hijo de mezquinas pasiones sino de su pundonor y del mejor deseo de la felicidad pública. El Decreto de 12 de Mayo de 1821 constituyendo á estas corporaciones populares á ser responsables del cobro de las contribuciones, las constituye en un despreciable objeto de la maledicencia y en ser blancos donde se asestan los tiros del capricho de los Intendentes. La despótica conducta usada por algunos de ellos, se ha dejado sentir con grave peso sobre la que representa: algunos de los exponentes y otros de los que concluyeron el año próximo pasado, han visto embargadas sus fortunas, se han visto privados de hacer una gran parte de su sementera, con grave perjuicio del Estado, en lo que cifran su subsistencia y la de su familia: embargados sus graneros hasta el valor de mas de un millon de reales, se han dejado despojar de lo que les pertenecía agoviados con la carga de escandalosas dietas que sin utilidad de la Nacion solo han servido para daño de los Concejales: entre ellos ha habido quien entre principal y costas le han sido arrebatadas mas de 1500 fanegas de trigo vendidas sin oportunidad ni sazón ¿Y si el precioso tiempo de que estas corporaciones andan siempre escasas por sus muchas atribuciones se emplea en inútiles representaciones en sortear apremios y en defender el sagrado derecho de su propiedad, entre los insultos mas groseros y las calumnias mas criminales, ¿cómo atenderán á las bastas ocupaciones que la buena opinion entre sus conciudadanos puso espontáneamente á su cargo? ¿cómo atenderán en las críticas circunstancias de la Patria al indispensable ramo de la policía? ¿cómo acudir al delicado, preciso y continuo reemplazo del ejército permanente y Milicia Nacional? ¿cómo pueden los Alcaldes dedicarse á administrar justicia, los Regidores acudir á sus muchas é importantes comisiones, ni los Procuradores Síndicos á promover el bien estar de sus pueblos; ni quién será entre los Secretarios el ser privilegiado que envuelto en continuas responsabilidades pueda formar los muchos expedientes fiados á la quietud de su Secretaría? Ya es tiempo que amaestrados por la experiencia oigais los justos clamores de los Cuerpos Municipales y que evitando que por temor de ser vejados los ciudadanos mas recomendables y de mayor responsabilidad huyan de pertenecer á ellos con grave detrimento de la Nacion: el patriotismo se resfría, la fuerza moral se pierde, el amor propio se exalta y el Estado lo padece: dejad á los Ayntamientos exentos de recaudar contribuciones y ellos podrán cumplir con tranquilidad y acierto cuanto la patria, ó mejor dicho las leyes, confieron á su civismo y discrecion.

Estos son los deseos del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Carmona cuyos individuos prontos siempre á sacrificarse por su patria ruegan al Padre de las luces se las conceda constantemente á los llamados para formar el bien y la felicidad de las Españas.—Carmona 25 de Mayo de 1823.—Manuel Abad Alcalde 1.º —Tomás Berrugo, Alcalde 2.º —José Barrera Perez, Regidor 1.º —Juan de la Cruz Acuña, Regidor 2.º —Antonio Trigueros, Regidor 3.º —Felipe Lechuga, Regidor 4.º —Juan José Romera, Regidor 5.º —Juan Manuel Linares, Regidor 6.º —José María Medina, Regidor 7.º —José Bautista, Regidor 8.º —Teodomiro María de Morales, Síndico 1.º —El Conde de Cantillana, Síndico 2.º —Juan María Zebros, Secreretario.

SEVILLA:

IMPRESA DE D. BARTOLOMÉ CARO HERNANDEZ.
1823.

no 15



FICHA TÉCNICA**Código de Referencia:** ES.41188/F0004.1.1.06//12/15**Título:** "A las Cortes"**Signatura:** Fondo Jorge Bonsor/12.15**Fecha Inicial:** 1823/05/25**Fecha Final:** 1823/05/25**Nivel de descripción:** Unidad Documental Simple**Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción:** 1 hoja

Selección documental, texto y referencias: Carlos A. Font Gavira

Referencias:

- -DE LA TORRE,Rosario. "El falso tratado secreto de Verona. "Revista de Historia Contemporánea. Universidad Complutense (2011).
- - "Manifiesto a las Cortes." Archivo General de Andalucía. Fondo Jorge Bonsor/12.15
- -Correspondencia de la Fábrica de Artillería de Sevilla (F.A.S.) Archivo General de Andalucía/Signatura 205 y 206.

**Junta de Andalucía**Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

Archivo General de Andalucía

Camino de los Descubrimientos, 8 41092 Sevilla

Tlfno.: 955 04 31 67

<https://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/aga>



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte